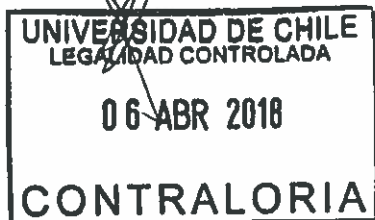


APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION MUNICIPAL DE
EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR DE
PUNTA ARENAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE.



RESOLUCION EXENTA N°

596

SANTIAGO, 19 MAR 2018



VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades D. U. N°906 de 2009; el D.U. N°2784 de 2014; en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 2006, de Educación, y el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, D.U. N°2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el convenio de prestación de servicios para la dictación de cursos para funcionarios de los Equipos de Salud de Atención Primaria, suscrito entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, con fecha 18 de diciembre de 2017, y cuyo texto es el siguiente:

"En Punta Arenas a 18 de diciembre 2017, entre la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor, persona jurídica de derecho privado, Rut: 70.931.900-0, representado por su Secretario General Don Segundo Alvarez Sanchez, ambos domiciliados en calle Jorge Montt N° 890, comuna de Punta Arenas; en adelante "La Corporación", por una parte y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, representada para estos efectos por su Decano Don Manuel Arturo Kukuljan Padilla, Rut N° 9.080.701-3, ambos domiciliados en Avenida Independencia N° 1027, comuna de Independencia, en adelante "La Facultad" se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que en el marco de la modernización de la Atención Primaria de Salud (APS), e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa "Desarrollo de Recursos Humanos en Atención Primaria" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular en un Enfoque de Salud Familiar y Comunitaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

2. Que, en relación a lo señalado en el numeral anterior, La Corporación Municipal de Punta Arenas, ha dispuesto contratar 3 cursos para funcionarios de los Equipos de Salud de Atención Primaria, dictado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Atención Primaria y Salud Familiar.

3. Que, los cursos referidos tienen como propósito que los funcionarios adquieran una base de conocimientos teórico - prácticos sólidos, que le permitan contribuir a la mejora continua de la calidad, buen trato al usuario y trabajo en comunidad.

Por lo anterior, los comparecientes acuerdan:

PRIMERO: En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, La Corporación Municipal de Punta Arenas, ha dispuesto contratar los siguientes cursos:

- **Herramientas de calidad y acreditación para centros de Salud APS. (25 -26 y 27 de Septiembre 2017)**



- **Dinámicas para el trabajo en grupos y comunidad en APS.** (18 -19 y 20 de octubre 2017).
- **Atención de calidad y buen trato.** (2 – 3 y 6 de noviembre 2017).

Para los funcionarios de los Equipos de Salud de Atención Primaria; que se detallán en (Anexo 1).

Los cursos son impartido por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, a través del Departamento de Atención Primaria y Salud Familiar, a la cual reconoce como una entidad especializada y con experiencia en la realización de pasantías y cursos de especialización en el área de la salud, realizando investigación, docencia, y cooperación técnica en este ámbito.

SEGUNDO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los cursos en las fechas indicadas y en jornadas presenciales en párrafo primero.

TERCERO: La Corporación, se obliga a pagar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile por impartir los 3 cursos objeto del presente Convenio, lo siguiente:

Cursos	Modalidad	HRS.	Monto (\$)	Oferente	Financiamiento
Herramientas de calidad y acreditación para centros de salud APS.	Presencial 35 cupos	20	4.500.000	Facultad de Medicina Universidad de Chile	Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria, año 2017.
Calidad de atención y buen trato al usuario.	Presencial 35 cupos	20	4.500.000	Facultad de Medicina Universidad de Chile	Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria, año 2017.
Dinámicas de trabajo en grupos y comunidad en APS.	Presencial 35 cupos	20	4.500.000	Facultad de Medicina Universidad de Chile	Programa de Capacitación y Formación en Atención Primaria, año 2017.
Monto Total			13.500.000		

El compromiso de pago adquirido, se entiende inmodificable a partir del momento en que el funcionario de dependencia de la entidad firmante se inscribe en los cursos. Esto es, independientemente de la permanencia del funcionario bajo tal dependencia durante el período que dure la actividad académica que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente del resultado académico del funcionario. (Aprobación o Reprobación del Curso).

CUARTO: El pago a la Facultad, lo realizará "La Corporación" en dos cuotas, realizando facturación por el 50% de cada monto parcial indicado anteriormente, según fuente de financiamiento:

- Una factura por el monto de \$ 6.750.000.-
- Una Factura por el monto de \$ 6.750.000.-

La primera cuota se pagará contra la aprobación del presente convenio y la emisión de la respectiva factura, la que se emitirá en un plazo no mayor de 10 días a contar de la firma del convenio por ambas partes y la segunda cuota al finalizar el último curso.

Cada pago se realizará con cheque nominativo extendido a nombre de "Universidad de Chile", RUT N° 60.910.000-1, o a través de depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente del Banco de Chile N° 000-53972-04 perteneciente a la Universidad de Chile. Pago que debe ser informado, enviando copia del depósito vía a mail a Sr.Carlos Sánchez Tapia, encargado de Gestión y Presupuesto

del Departamento de Atención Primaria y Salud Familiar, al correo electrónico csanchezt@med.uchile.cl acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

QUINTO: Al término de cada curso, la Universidad se obliga a entregar a los funcionarios participante, que haya cumplido con las exigencias académicas del curso, un certificado oficial y nominativo, que acredite su participación en el Programa, indicando su aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas, que en todo caso no podrán ser inferiores a 20 horas.

SEXTO: Será de exclusiva responsabilidad de la Facultad la eventual contratación de personal docente, administrativo u otro para impartir el curso antes señalado, pudiendo además subcontratar los servicios profesionales o técnicos que sean necesarios para cumplir con lo convenido, sea con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, no generando vínculo laboral ni previsional alguno con "La Corporación". Asimismo, acreditará mediante instrumento competente la idoneidad técnica de éstos.

En todo caso, se conviene expresamente que la responsabilidad de la Facultad no podrá ser delegada a persona alguna, radicándose siempre en ella la administración de los servicios convenidos.

La Facultad se obliga además, a cumplir respecto del personal que contrate para desempeñarse en el curso, con todas las normas legales en materia laboral, de previsión y tributaria y a pagar oportunamente sus remuneraciones e imposiciones previsionales y de salud cuando correspondan, siendo de su exclusivo cargo, todas las indemnizaciones a que pueda dar lugar el incumplimiento de la normativa legal aplicable en estas materias y exime a "La Corporación" de toda responsabilidad, pueda derivarse con motivo de este convenio.

OCTAVO: Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte de "La Corporación", debiendo pagar ésta el valor convenido una vez terminada su tramitación y de acuerdo a lo señalado en las cláusulas tercera y cuarta.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Punta Arenas, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: Este convenio se extiende en cuatro ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y los restantes en poder de "La Corporación".

DECIMO PRIMERO: La personería del Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, consta de Decreto Universitario Nº2784, de 2014. Por su parte, la personería de don Segundo Alvarez Sanchez para representar a la Corporación Municipal consta de la copia de la sesión extraordinaria de directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo el repertorio Nº 5419/2016, de la notaría Horacio Silva Reyes."

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE


MARIA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana


MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Jurídica
- Depto. APS y Salud Familiar, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.

